

OLARTE RAISBECK



219 275 #
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Modificación: 00003211 00000002 Folios: 10
Fecha (IMP): 2005-10-20 09:35:05
Formato: 011 PCI-PRIMT J79 FINE MCI J29 COMPLEN
Procedencia: 0000 DIVISION DE MARCAS COMERCIALES

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

SOLICITUD DE:

1

☐

Corrección de Error Material.

☒

Modificación a una Solicitud.

2

**SOLICITANTE
(71)**

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: Eastern Point Road, Estados Unidos de América

Nacionalidad o Domicilio: ESTADOUNIDENSE

Lugar de Constitución: Delaware, Estados Unidos de América.

Teléfono: _____ Fax: _____

E-mail: _____

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número _____

3

**REPRESENTANTE
APODERADO**

Nombre: CARLOS R. OLARTE

Dirección: World Trade Center Torre A

Calle 100 No. 8ª-37 Piso 10. Bogotá

Teléfono: 601-7700 Fax: 601-7799

E-mail: _____

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número 79.782.747Bta
TP 74.295

4

Número de expediente:
03.069.211

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada Se agregó la frase "con la condición que cuando R³ es Het¹ es 2-piridinil, entonces A es SO₂ o S, y R⁴ y R⁵ no pueden ser simultáneamente hidrógeno" en la Reivindicación 1.

6

Comprobante de pago No. 77,065

Fecha Octubre 6, 2005

7

Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Poderes, si fuere el caso.

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOMBRE: CARLOS R. OLARTE

FIRMA: _____

C.C. 79.782.747 Bta T.P. 74.295

20 JP 226

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Radacion : 00065211 00000002 Folios: 10
Fecha (FOL): 2005-10-20 09:25:05
Tramite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NPL1 323 CUALITAT
Residencia: 2005 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 77,065
FECHA : OCTUBRE 6 DE 2005

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CLARTE RAISBEER	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	41777111	05/10/2005	3,010,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEHAS COMERCIALES	91,000.00
		TOTAL :	\$ 91,000.00

SON: NOVENTA Y UNO MIL PESOS



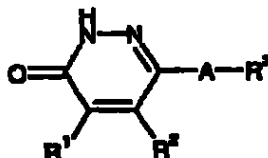
RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

221 \$ 227

CAPITULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

1.- Un compuesto de Fórmula I



uno de sus profármacos o una sal farmacéuticamente aceptable de dicho compuesto o dicho profármaco, en la que:

- 5 A es S, SO o SO₂;
 R¹ y R² son, cada uno independientemente, hidrógen o metilo;
 R³ es Het¹, -CHR⁴Het¹ ó NR⁶R⁷;
 R⁴ es hidrógeno o alquilo (C₁-C₃);
10 R⁶ es alquilo (C₁-C₆), arilo o Het²;
 R⁷ es Het³;
 Het¹ es piridilo, pirimidilo, pirazinilo, piridazinilo, quinolilo, isoquinolilo, quinazolilo, quinoxalilo, ftalazinilo, cinolinilo, naftiridinilo, pteridinilo, pirazinopirazinilo,
15 lo, pirazinopiridazinilo, pirimidopiridazinilo, pirimidopirimidilo, piridopirimidilo, piridopirazinilo, piridopiridazinilo, pirrolilo, furanilo, tienilo, imidazolilo, oxazolilo, tiazolilo, pirazolilo, isoxazolilo, isotiazolilo, triazolilo, oxadiazolilo, tiadiazolilo, tetrazolilo, indolilo, benzofuranilo, benzotienilo, bencimidazolilo, benzoxazolilo, benz tiazolilo, indazolilo, bencisoxazolilo, bencisotiazolilo, pirrolopiridilo, furopiridilo, tienopiridilo, imidazolopiridilo, oxazolopiridilo, tiazolopiridilo, pirazolopiridilo, isoxazolopiridilo, isotiazolopiridilo, pirrolopirimidil ,
20 furopirimidilo, tienopirimidilo, imidazolopirimidilo, oxazolopirimidilo, tiazolopirimidilo, pirazolopirimidil , isoxazolopirimidilo, isotiazolopirimidilo, pirrolopirazinilo, furopirazinilo, tienopirazinilo, imidazolopirazinil ,
25

22 # 228

-105-

oxazolopirazinilo, tiazolopirazinilo, pirazolopirazinilo, isoxazolopirazinilo, isotiazolopirazinilo, pirrolopiridazinilo, furopiridazinilo, tienopiridazinilo, imidazolopiridazinilo, oxazolopiridazinilo, tiazolopiridazinilo, pirazolopiridazinilo, isoxazolopiridazinilo o isotiazolopiridazinilo; Het¹ está opcionalmente sustituido con hasta un total de cuatro sustituyentes seleccionados independientemente, cada uno de ellos, entre halo, formilo, alcoxi(C₁-C₆)carbonilo, alquil(C₁-C₆)oxicarbonilo, alcoxi(C₁-C₄)-alquilo (C₁-C₄), 5 C(OH)R¹²R¹³, alquil(C₁-C₄)carbonilamido, cicloalquil(C₃-C₇)carbonilamido, fenilcarbonilamido, bencilo, fenilo, naftilo, imidazolilo, piridilo, triazolilo, bencimidazolilo, oxazolilo, isoxazolilo, tiazolilo, oxadiazolilo, tiadiazolilo, tetrazolilo, tienilo, benzotiazolilo, pirrolilo, pirazolilo, quinolilo, isoquinolilo, benzoxazolilo, piridazinilo, 15 piridiloxi, piridilsulfonilo, furanilo, fenoxi, tiofenoxi, alquil(C₁-C₄)sulfenilo, alquil(C₁-C₄)sulfonilo, cicloalquilo(C₃-C₇), alquilo(C₁-C₆) opcionalmente sustituido con hasta tres sustituyentes fluoro, o alcoxi(C₁-C₄) opcionalmente sustituido con hasta cinco sustituyentes fluoro; dichos bencilo, fenilo, naftilo, imidazolilo, piridilo, triazolilo, bencimidazolilo, oxazolilo, isoxazolilo, tiazolilo, oxadiazolilo, tiadiazolilo, tetrazolilo, tienilo, benzotiazolilo, pirrolilo, pirazolilo, quinolilo, isoquinolilo, benzoxazolilo, 25 piridazinilo, piridiloxi, piridilsulfonilo, furanilo, fenoxi, tiofenoxi, en la definición de sustituyentes para Het¹ están opcionalmente sustituidos con hasta tres sustituyentes seleccionados independientemente entre hidroxilo, halo, hidroxilo-alquilo (C₁-C₄), alcoxi(C₁-C₄)-alquilo(C₁-C₄), alquil(C₁-C₆)sulfenilo, alquil(C₁-C₆)sulfinilo, alquil(C₁-C₆)sulfonilo, alquil(C₁-C₆) opcionalmente sustituido con hasta cinco sustituyentes fluoro y alcoxi(C₁-C₆) opcionalmente sustituido con hasta cinco sustituyentes fluoro; dichos imidazolilo, oxazolilo, isoxazolilo, tiazolilo y pirazolilo 35 en la definición de sustituyentes para Het¹ están opcionalmente sustituidos con hasta dos sustituyentes seleccionados

23
\$
225

-106-

- independientemente entre hidroxilo, halo, alquilo(C₁-C₄), hidroxilo-alquilo(C₁-C₄), alcoxi(C₁-C₄)-alquilo(C₁-C₄), alquilo(C₁-C₄)-fenilo opcionalmente sustituido en la parte de fenilo con un Cl, Br, OMe, Me o SO₂-fenilo en el que dicho
- 5 SO₂-fenilo está opcionalmente sustituido en la parte de fenilo con un Cl, Br, OMe, Me, alquilo(C₁-C₄) opcionalmente sustituido con hasta cinco sustituyentes fluoro, o alcoxi(C₁-C₄) opcionalmente sustituido con hasta tres sustituyentes fluoro;
- 10 R¹² y R¹³ son, cada uno independientemente, hidrógeno o alquilo(C₁-C₄);
- Het² y Het³ son, cada uno independientemente, imidazolilo, piridilo, triazolilo, bencimidazolilo, oxazolilo, isoxazolilo, tiazolilo, oxadiazolilo, tiadiazolilo, tetrazolilo, tienilo, benzotiazolilo, pirrolilo, pirazolilo, quinolilo, isoquinolilo, benzoxazolilo, piridazinilo, piridiloxi, piridilsulfonilo, furanilo, fenoxi y tiofenoxi; Het² y Het³ están, cada uno independientemente, opcionalmente sustituido con hasta un total de cuatro sustituyentes
- 20 seleccionados independientemente cada uno de ellos entre halo, formilo, alcoxi(C₁-C₆)carbonilo, alquilenil(C₁-C₆)xicarbonilo, alcoxi(C₁-C₄)-alquilo(C₁-C₄), C(OH)R¹⁸R¹⁹, alquilo(C₁-C₄)carbonilamido, cicloalquilo(C₃-C₇)carbonilamido, fenilcarbonilamido, fenilo, naftilo, imidazolilo, piridilo,
- 25 triazolilo, bencimidazolilo, oxazolilo, isoxazolilo, tiazolilo, oxadiazolilo, tiadiazolilo, tetrazolilo, tienilo, benzotiazolilo, pirrolilo, pirazolilo, quinolilo, isoquinolilo, benzoxazolilo, piridazinilo, piridiloxi, piridilsulfonilo, furanilo, fenoxi, tiofenoxi, alquilo(C₁-C₄)sulfenilo,
- 30 alquilo(C₁-C₄)sulfonilo, cicloalquilo(C₃-C₇), alquilo(C₁-C₄) opcionalmente sustituido con hasta tres sustituyentes fluoro o alcoxi(C₁-C₄) opcionalmente sustituido con hasta cinco sustituyentes fluoro; dichos fenilo, naftilo, imidazolilo, piridilo, triazolilo, bencimidazolilo, oxazolilo, isoxazolilo,
- 35 tienilo, tiazolilo, oxadiazolilo, tiadiazolilo, tetrazolilo, tienilo, benzotiazolilo, pirrolilo, pirazolilo, quinolilo,

227 15 250

isoquinolilo, benzoxazolilo, piridazinilo, piridiloxi, piridilsulfonilo, furanilo, fanoxi, tiofanoxi, en la definición de sustituyentes para Het² y Het³ están opcionalmente sustituidos con hasta tres sustituyentes seleccionados independientemente entre hidroxilo, halo, hidroxilo(C₁-C₄), alcoxi(C₁-C₄)-alquilo(C₁-C₄), alquilo(C₁-C₄) opcionalmente sustituido con hasta cinco sustituyentes fluoro y alcoxi(C₁-C₄) opcionalmente sustituido con hasta cinco sustituyentes fluoro; dichos imidazolilo, oxazolilo, isoxazolilo, tiazolilo y pirazolilo en la definición de sustituyentes para Het² y Het³ están opcionalmente sustituidos con hasta dos sustituyentes seleccionados independientemente entre hidroxilo, hal, hidroxilo(C₁-C₄), alcoxi(C₁-C₄)-alquilo(C₁-C₄), alquilo(C₁-C₄) opcionalmente sustituido con hasta cinco sustituyentes fluoro y alcoxi(C₁-C₄) opcionalmente sustituido con hasta tres sustituyentes fluoro; y R¹⁸ y R¹⁹ son, cada uno independientemente, hidrógeno o alquilo (C₁-C₄); con la condición que cuando R³ es NR⁶R⁷, entonces A es SO₂; con la condición que cuando R³ es Het¹, y Het¹ es 2-piridinil, entonces A es SO₂ ó S, y R¹ y R² no pueden ser simultáneamente hidrógeno.

2.- Un compuesto según la reivindicación 1, uno de sus profármacos o una sal farmacéuticamente aceptable de dicho compuesto o dicho profármaco, en el que A es SO₂; R¹ y R² son cada uno hidrógeno; R³ es Het¹ opcionalmente sustituido con hasta un total de cuatro sustituyentes.

3.- Un compuesto según la reivindicación 2, uno de sus profármacos o una sal farmacéuticamente aceptable de dicho compuesto o dicho profármaco, en el que Het¹ es 5H-furo[3,2c]piridin-4-ona-2-ilo, furano[2,3b]piridin-2-ilo, tieno[2,3b]piridin-2-ilo, indol-2-ilo, indol-3-ilo, benzofuran-2-ilo, benzotien-2-ilo, imidazo[1,2a]piridin-3-ilo, pirrol-1-ilo, imidazol-1-ilo, indazol-1-ilo, tetrahydroquinol-1-ilo o tetrahydroindol-1-ilo, en los que dicho Het¹ está, opcionalmente, independientemente sustituido con hasta un total de dos sustituyentes seleccionados, cada uno independientemente, entre fluoro, cloro, bromo, alquilo(C₁-C₆), alcoxi(C₁-C₆), trifluorometilo, hidroxilo, bencilo o fenilo; dichos bencilo y fenilo están cada uno, opcionalmen-

7-225
231

-108-

ta, independientemente sustituido con hasta tres sustituyentes halo, alquilo(C₁-C₆), alcoxi(C₁-C₆), alquil(C₁-C₆)sulfonilo, alquil(C₁-C₆)sulfinilo, alquil(C₁-C₆)sulfenilo, trifluorometilo o hidroxilo.

- 5 4.- Un compuesto según la reivindicación 3, uno de sus profármacos o una sal farmacéuticamente aceptable de dicho compuesto o dicho profármaco, en el que Het¹ es indol-2-ilo, benzofuran-2-ilo, benzotiofen-2-ilo, furano[2,3b]piridin-2-ilo, tieno[2,3b]piridin-2-ilo o imidazo[1,2a]piridin-4-il, en el que dicho Het¹ está, opcionalmente, independientemente sustituido con hasta un total de dos sustituyentes seleccionados, cada uno independientemente, entre fluoro, clor, bromo, alquilo(C₁-C₆), alcoxi(C₁-C₆), trifluorometilo o fenilo, estando dicho fenilo opcionalmente sustituido con hasta dos sustituyentes seleccionados independientemente entre fluoro, cloro y alquilo(C₁-C₆).

- 10 5.- Un compuesto según la reivindicación 4, uno de sus profármacos o una sal farmacéuticamente aceptable de dicho profármaco, en el que Het¹ es benzofuran-2-ilo opcionalmente sustituido con hasta dos sustituyentes seleccionados, cada uno independientemente, entre metilo, metoxi, cloro, fluoro, etilo, 4-fluorofenilo, trifluorometilo, isopropilo, fenilo e hidroxilo.

- 25 6.- Un compuesto según la reivindicación 5, uno de sus profármacos o una sal farmacéuticamente aceptable de dicho compuesto o dicho profármaco, en el que Het¹ es 5-clorobenzofuran-2-ilo, 5,7-diclorobenzofuran-2-ilo, benzofuran-2-ilo, 5-cloro-3-metilbenzofuran-2-ilo, 5-fluoro-3-metilbenzofuran-2-ilo, 3-metil-5-trifluorometilbenzofuran-2-ilo, 5-clor-3-fenilbenzofuran-2-ilo, 3-fenilbenzofuran-2-ilo, 3-(4-fluorofenil)benzofuran-2-ilo, 5-clorobenzofuran-2-ilo y 3-etil-5-metilbenzofuran-2-ilo ó 3-metilbenzofuran-2-ilo.

- 30 7.- Un compuesto según la reivindicación 5, uno de sus profármacos o una sal farmacéuticamente aceptable de dicho compuesto o dicho profármaco, en el que Het¹ es 3-metilbenzofuran-2-ilo, opcionalmente sustituido con hasta un sustituyen-

46.26
232

-109-

te adicional seleccionado entre metilo, metoxi, cloro, fluoro, etilo, 4-fluorofenilo, trifluorometilo, isopropilo, fenilo e hidroxil.

8.- Un compuesto según la reivindicación 7, uno de sus profármacos o una sal farmacéuticamente aceptable de dicho compuesto o dicho profármaco, en el que dicho sustituyente adicional es 5-cloro.

9.- Un compuesto según la reivindicación 5, uno de sus profármacos o una sal farmacéuticamente aceptable de dicho compuesto o dicho profármaco, seleccionado entre 6-(5-cloro-3-metilbenzofurano-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona, 6-(5-fluoro-3-metilbenzofurano-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona y 6-(5-trifluorometil-3-metilbenzofurano-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona.

10.- Un compuesto seleccionado entre 6-(indol-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(5-cloro-3-metilbenzofurano-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(benzofurano-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(5-metoxibenzofurano-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(3,5-dimetilbenzofurano-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(5,7-diclorobenzofurano-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(5-clorobenzofurano-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(3-metilbenzofurano-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(5-trifluorometil-3-metilbenzofurano-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(5-cloro-3-isopropilbenzofurano-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(5-fluoro-3-metilbenzofurano-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(6-cloro-3-metilbenzofurano-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(3-hidroxibenzofurano-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(5-cloro-3-hidroxibenzofurano-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(5-cloro-3-metilbenzotiofeno-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(5-metilbenzotiofeno-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-benzotiofeno-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(3-fenilbenzofurano-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(3-[4-fluorofenil]benzofurano-2-metilsulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(tieno[2,3b]piridina-2-sulfonil)-2H-piridiazin-3-ona; 2-(6-oxo-1,6-dihidropiridazin-3-sulfonil)-5H-fur [3,2-c]piridin-4-ona; 6-(5-cloro-

3-etilbenzofurano-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(imidazo[1,2a]piridina-3-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(6-cloroindol-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(5-metoxiindol-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(5-cloroindol-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(6-fluoroindol-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(5,6-metilendioxiindol-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(7-cloroindol-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(5-cloro-3-fenil-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(3-cloroindol-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(N-bencilindol-5-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(5-cloro-3-metilbenzofuran-2-metilsulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(indol-3-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(N-metilindol-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(pirrol-1-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(imidazol-1-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(indol-1-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(3-cloroindol-1-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(3-cloroindazol-1-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(3-metilindol-1-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(tetrahidroquinolina-1-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(3-[4-fluorofenil]benzofurano-2-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona; 6-(imidazo[1,2a]piridina-4-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona y 6-(2,3-tetrahydroindol-1-sulfonil)-2H-piridazin-3-ona.

11.- Una composición farmacéutica que comprende un compuesto según la reivindicación 1, uno de sus profármacos o una sal farmacéuticamente aceptable de dicho compuesto o dicho profármaco, y un vehículo, excipiente o diluyente farmacéuticamente aceptable.

12.- Un método para tratar la isquemia del tejido cardíaco en un mamífero, que comprende administrar a dicho mamífero una cantidad eficaz de un compuesto según la reivindicación 1, uno de sus profármacos o una de sus sales farmacéuticamente aceptable.

13.- Un método para tratar una o más complicaciones diabéticas en un mamífero aquejado de una o más complicaciones diabéticas, que comprende administrar a dicho mamífero una cantidad eficaz de un compuesto según la reivindicación 1, uno de sus profármacos una sal farmacéuticamente

223 234

-111-

acceptable de dicho compuesto o dicho profármaco.

- 14.- 3-Metoxi-6-(5-cloro-3-metilbenzofurano-2-sulfe-
nil)piridazina, 3-metoxi-6-(5-cloro-3-metilbenzofurano-2-
sulfonil)piridazina o 3-metoxi-6-(5-cloro-3-metilbenzofura-
5 no-2-sulfinil)piridazina.
- 15.- La sal de sodio de 6-(5-cloro-3-metilbenzofurano-2-
sulfonil)-2H-piridazin-3-ona.

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 03- 69211

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION –
PCT, FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 535,
DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO
POR LA LEY EXPIRA EL 26 DE MARZO DE 2004.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

235

238

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C., 20 de abril de 2007

Doctor
CARLOS R. OLARTE
(Apoderado)

ASUNTO	Radicación	03069211
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	4879
	Folios	003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios: 101 a 203) y las reivindicaciones 1 a 14 (Folios: 227 a 234).

La presente solicitud reivindica prioridad americana N° US60.280051 de 30 de marzo de 2001 y cumple con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Objeto de Invención:

La presente solicitud se titula: "Inhibidores de aldosa reductasa del grupo de las piridazinonas".

El objeto de la presente solicitud se refiere a compuestos de sulfonil-piridazinona, a composiciones farmacéuticas que comprenden esos compuestos y a métodos de utilización de tales compuestos y composiciones para inhibir la aldosa reductasa, hacer descender los niveles de sorbitol y, por tanto, disminuir los niveles de fructosa, y/o tratar o prevenir complicaciones diabéticas tales como neuropatía diabética, retinopatía diabética, nefropatía diabética, macroangiopatía diabética, en los mamíferos. Esta solicitud también se refiere a composiciones farmacéuticas y a kits que comprenden una combinación de un inhibidor de la aldosa reductasa de fórmula I de esta solicitud y un inhibidor de la sorbitol deshidrogenasa, y a métodos de utilización de tales composiciones diabéticas anteriores en los mamíferos.

Según la descripción, la enzima aldosa reductasa está implicada en la regulación de la reducción de aldosas tales como la glucosa y la galactosa, y a sus polioles correspondientes, tales como el sorbitol y el galactitol. Los compuestos de sulfonil-piridazinona de fórmula I y sus sales farmacéuticamente aceptable de tales compuestos y profármacos, son útiles como inhibidores de la aldosa reductasa para el tratamiento y prevención de complicaciones diabéticas de los seres humanos y otros mamíferos, asociadas con niveles de polioles aumentados en ciertos tejidos

(tejido nervioso, renal, del cristalino y de la retina) de seres humanos y otros mamíferos afectados.

Lo que se reivindica como novedoso es lo siguiente: un compuesto derivado de sulfonil-piridazinona de fórmula I (ver folio: 227), uno de sus profármacos o una sal farmacéuticamente aceptable de dicho compuesto o dicho profármaco.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A61K 31/501, C07D 405/12.

Respecto de los artículos 28 y 30:

El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla."

De acuerdo con lo anterior, el título debe modificarse de tal manera que se refiera a los compuestos a proteger, mencionando el núcleo principal, y no a la actividad para la cual están destinados.

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

De acuerdo con lo anterior, las reivindicaciones no son concisas por cuanto se mencionan muchos sustituyentes para el núcleo principal, sulfonil-piridazinona, que involucra toda clase de heterociclos sustituidos o no, lo cual dificulta la búsqueda del estado de la técnica. Asimismo, se mencionan profármacos de dichos compuestos, pero no se dice de cuáles profármacos se trata. Se emplean términos que son ambiguos y que hacen que lo que se reivindica no sea conciso, como por ejemplo: "opcionalmente sustituido", entre otros.

Evaluación de la Unidad de Invención:

El artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo."

Según lo anterior la (s) reivindicación (es) 1 a 11 (folios: 227 a 233) que se relacionan con derivados de piridazinona, no conforman un único concepto inventivo por cuanto sus sustituyentes son bastantes y se alejan del concepto enmarcado en los ejemplos de la descripción. De igual modo, la reivindicación 14 (folio: 234) que menciona el nombre de un compuesto, por la forma como está redactada, no guarda unidad de invención con las demás reivindicaciones.

Excepciones de Patentabilidad:

El artículo 20 de la Decisión 486 se establece: "No serán patentables: a) las invenciones cuya explotación comercial en el territorio del País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moral. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria al orden público o a la moral solo debido a la existencia de una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; b) las invenciones cuya explotación

comercial en el País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria a la salud o la vida de las personas, de los animales, o para la preservación de los vegetales o del medio ambiente sólo por razón de existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; c) las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos; d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales."

De acuerdo con lo anterior, la(s) reivindicación(es): 12 y 13 (Folios: 233 y 234), que se refiere(n) a un método para tratar una o más complicaciones diabéticas en un mamífero aquejado de una o más complicaciones diabéticas, no es (son) patentable(s).

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 27 APR 2007

CONCEPTO TÉCNICO Nº: 636	EXAMINADOR TÉCNICO Código Nº: 202005	EXAMINADOR JURÍDICO Código Nº:
-----------------------------	---	-----------------------------------

123

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
Nº Radicación	03069211	Fecha de presentación	12-08-2003
Nº Prioridad	US 60/280051	Fecha de Prioridad	30-03-2001

Palabras clave	
----------------	--

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA
A61K 31/501 C07D 405/12

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES	
WO02/079198	10-10-2002
Patente Original	

BASES DE DATOS CONSULTADAS
EPOLINE ESPACENET

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reivindicaciones
EUROPEA		

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reivindicaciones afectadas
WO 99/15523 US 5675023		

LITERATURA NO PATENTES		
Documento no Patentes	Relevancia	Relv. afectadas

Observaciones	
---------------	--

Fecha del examen	Art. 45: 20-04-2007
------------------	---------------------